

dad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de La Rinconada, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas aquella Corporación en materia de abastecimiento de agua.

2º. Comunicar la presente Orden a los Ayuntamientos de La Rinconada y Sevilla.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 21 de octubre de 1987, del Instituto Andaluz de Administración Pública, par el que se convoco un seminario monográfico sobre reglos de catalogación para bibliotecas.

La adecuación de las distintas bibliotecas dependientes de la Junta de Andalucía a las nuevas Reglas de Catalogación, aprobadas en su día por la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, homologadas a su vez a las Normas Internacionales de Catalogación, hacen aconsejable la realización de actividades que permitan acercar al personal responsable de tales centros a la problemática que supone la introducción de esas nuevas técnicas en su labor cotidiana como profesionales en el seno de la Administración.

El Decreto 50/1987, de 25 de febrero, establece como competencias del Instituto Andaluz de Administración Pública la de promover «el estudio, investigación y enseñanzas de las disciplinas y técnicas aplicables a la Administración Pública», así como «la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía».

En consecuencia el Instituto Andaluz de Administración Pública ha resuelto convocar un Seminario Monográfico sobre Reglas de Catalogación para Bibliotecas de acuerdo con las siguientes bases:

Denominación: Seminario Monográfico sobre Reglas de Catalogación para Bibliotecas.

Objetivos: La puesta al día y el perfeccionamiento de los conocimientos profesionales en materia de catalogación por parte del personal que desempeña funciones cualificadas en bibliotecas dependientes de la Junta de Andalucía, centrándose fundamentalmente en la aplicación práctica de las denominadas «Reglas de Catalogación I. Monografías y Publicaciones Seriadas» publicadas por la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Lugar y Fecha de realización: En Sevilla del 11 al 15 de enero de 1988, y en local que se especifique.

Duración y Horario: El Seminario comprenderá treinta horas lectivas, distribuidas entre mañana y tarde durante las cinco jornadas citadas.

Participantes: Personal cualificado, al servicio de la Junta de Andalucía, con funciones específicas de biblioteconomía y con una experiencia mínima de dos años de servicio activo en tales tareas. El número de asistentes no podrá exceder de veinte.

Solicitudes: La participación en el Seminario se solicitará mediante instancia dirigida a lo Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, en un plazo de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución, haciendo constar los siguientes datos:

Nombre y apellidos.

Número de D.N.I.

Dirección y teléfonos particulares.

Destino y puesto de trabajo que ocupa en la Junta de Andalucía, con indicación de dirección y teléfono del mismo.

Breve exposición de los motivos por los que el solicitante desea participar en el Seminario.

Precio de inscripción: El precio público de inscripción será de doce mil pesetas, el cual será abonada por las Consejerías en las que se encuentren destinados los participantes mediante transferencia al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Certificado: Los asistentes al Seminario recibirán un certificado

acreditativo de su participación en el mismo.

Sevilla, 21 de octubre de 1987.- La Directora, Carmen Calleja de Pablo.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por lo que se fijan los cuantías o percibir por los miembros de los Juntos electorales y el personal funcionario puesto a su servicio.

Convocadas Elecciones a Órganos de Representación Pública de la Junta de Andalucía, por Orden de 31 de julio de 1987, y visto lo preceptuado en el artº 21 de la Ley 9 de 1987 de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, se hace imprescindible la adopción de cuantas medidas se consideren necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones que emanan para la administración del precitado artº 21, entre otros la de determinar las compensaciones económicas que han de percibir los miembros de los Juntos Electorales y el personal funcionario puesto a su servicio.

En su virtud y vista la Disposición Final 1º de la Orden de 31 de julio de 1987.

RESUELVO:

PRIMERO.

1. Los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma percibirán en concepto de indemnización por los gastos ocasionados por su asistencia a los J.E.C.A. las cantidades establecidas para el Grupo 2 en la Orden de 18.2.87 (BOJA nº 16 de 26.2.87).

2. Así mismo, les será de aplicación lo establecido en dicha Orden respecto de la indemnización por la utilización de vehículo propia, cuando se produzca un desplazamiento fuera de su residencia.

SEGUNDO.

Los miembros de las Juntas Electorales de Zona percibirán por todos los conceptos, la cantidad única de 5.000 Ptas. por cada una de las sesiones a las que efectivamente asistan.

TERCERO.

1. Los miembros de las Mesas Electorales que, por su asistencia a las sesiones que las mismas celebre, realicen gastos con ello relacionados, tendrán derecho a percibir indemnización en la cuantía determinada, en función del Grupo a que el funcionario pertenezca, en la repetida Orden 18.2.87.

2. Todos los miembros de las Mesas Electorales percibirán el día de la votación la cantidad única de 3.000 Ptas.

CUARTO.

El personal al servicio de la Junta de Andalucía, que colabore con el proceso electoral podrá percibir gratificaciones por los trabajos extraordinarios realizados en su desarrollo.

Sevilla, 22 de octubre de 1987.- El Secretario General, Angel Martín-Lagos Contreras.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 30 de septiembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el convenio firmado por lo Consejería de Economía y Fomento con el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) para la creación de una estación de servicio de inspección de vehículos de transporte internacional.

La Junta de Andalucía es consciente de la necesidad de crear la infraestructura y el equipamiento que permiten mejorar la comercialización de los productos andaluces, por lo que se considera imprescindible la creación en la provincia de Almería de una Estación de Servicio de Inspección de Vehículos de Transporte Internacional.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 1987, tomó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Convenio firmado por la Consejería de Economía y

Fomento con el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), para la creación de una Estación de Servicio de Inspección de Vehículos de Transporte Internacional, cuyo Anexo se acompaña.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO Y
EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

En Sevilla a

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

D. Juan Callejón Baena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido.

INTERVIENEN

Cada uno en nombre y representación de las expresadas entidades, reconociéndose capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y

EXPONEN

A) Que la Junta de Andalucía es consciente de la necesidad de crear la infraestructura y el equipamiento que permiten mejorar la comercialización de los productos andaluces.

B) Que se considera indispensable la creación en la provincia de Almería de una Estación de Servicio de Inspección de Vehículos de Transporte Internacional.

C) Que la Consejería de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes), ha dispuesto de un crédito presupuestario inicial de 57.775.962 pesetas con cargo a la aplicación 17.18.612 del presupuesto de 1985 para la construcción de una Estación de Servicio de Inspección de Vehículos de Transporte Internacional de Mercancías por carretera o contenedores.

D) Que el Ayuntamiento de El Ejido ha adquirido de Gestur, S.A., de Almería las parcelas nº 11 y 12 del Polígono Industrial de la Redonda sito en su término municipal, siendo la superficie total disponible de 19.157 m².

Por todo ello

ACUERDAN

1. El Ayuntamiento de El Ejido pone a disposición de la Consejería de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes), las parcelas mencionadas en el exponendo D, para la construcción de una Estación de Servicio de Inspección de Vehículos de Transporte de Mercancías por carretera o contenedores.

2. La Consejería de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes), previos los trámites reglamentarios correspondientes, ha construido dicha Estación, con cargo al crédito presupuestario señalado en el exponendo C, según proyecto de construcción redactado al efecto por el Ingeniero de Caminos D. Alejandra Pascual Berenguel, que se encuentra finalizada y ha sido recibida con carácter definitivo.

3. Por la Junta de Andalucía se ha hecho entrega de las instalaciones al Ayuntamiento de El Ejido, con reserva de la propiedad de las mismas.

4. El Ayuntamiento se responsabilizará de la conservación y mantenimiento de las instalaciones, encargándose de su gestión, de una manera directa o indirecta, autorizado por la Consejería de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes).

5. En el supuesto de que el Ayuntamiento apte por una gestión indirecta, gozará de preferencia para la misma, aquellas Entidades

que representen los intereses colectivos del sector comercial o agrícola a los fines de la exportación que la efectuará con arreglo a las normas de aplicación de estas instalaciones y el Pliego de condiciones que se apruebe por la Corporación Municipal de El Ejido.

Dicho Pliego, así como sus modificaciones futuras, será informado previamente, y con carácter vinculante por la Consejería de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes).

6. Para la correcta aplicación del presente Convenio se crea una Comisión que, presidida por el Director General de Comercio, estará compuesta por los Delegados Provinciales en Almería de las Consejerías de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes) y de Agricultura y Pesca, y dos representantes del Ayuntamiento de El Ejido.

7. El incumplimiento de las obligaciones descritas podrá dar lugar a la resolución de este Convenio, previa comunicación al efecto de la otra parte.

8. La firma del presente Convenio carecerá de valor si no se ratifica el mismo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de El Ejido.

9. En el caso de que la Junta de Andalucía haga efectiva la reserva de dominio a que se establece en el punto 3 del Convenio; será obligatorio tanto para la Junta de Andalucía como para el Ayuntamiento de El Ejido que, a petición de cualquiera de las dos Entidades, el Ayuntamiento de El Ejido constituya un derecho de superficie en favor de la Junta de Andalucía sobre las parcelas 11 y 12 del Polígono Industrial de «La Redonda» por el plazo, duración y demás condiciones que se determinen:

En prueba de conformidad, y con la intención de obligarse, los suscriben las partes reseñadas en la ciudad y fecho al principio indicadas.- Por la Consejería de Economía y Fomento El Consejero, José A. Recio Arias.- Por el Ayuntamiento de El Ejido El Alcalde-Presidente, Juan Callejón Baena.

ORDEN de 9 de octubre de 1987, por la se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Aeroagencia, S.A. de Torremalinos (Málaga).

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», de «Aeroagencia, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en causa de revocación del Título-Licencia, prevista en el artículo 21.2 del vigente Reglamento de Agencia de Viajes aprobado por O.M. de 9.8.74.

En virtud de la competencia transferida por Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, sobre traspasa de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero.

ORDENO:

Artículo Único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Aeroagencia, S.A.», con número de orden 982 y Casa Central en Torremalinos (Málaga), c/ Hoyo, nº 12.

Disposición Final. Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 15 de Octubre de 1987, por la que se hace pública una subvención concedida a establecimiento artesano andaluz.

Orden de 15 de octubre de 1987 de la Consejería de Economía y Fomento, por la que se hace pública una subvención concedida al establecimiento artesano andaluz que se cita.